



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL SITIO DE LOS DOLMENES DE ANTEQUERA Y DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio para la redacción del Plan Espacial de Protección y Mejora del Entorno del Sitio de los Dólmenes de Antequera y Documento para Evaluación Ambiental con la finalidad de lograr la recualificación ambiental cuya codificación es CPV 71400000-2: Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística.

El Plan Especial a redactar y el Documento para Evaluación Ambiental deberán contener todo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos exigidos por el art. 22 TRLCSP las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, consisten en resolver las deficiencias indicadas en el informe de ICOMOS en lo que respecta a actuaciones de planeamiento municipal :

"1. Medidas de mitigación de las afecciones de los inadecuados desarrollos urbanísticos de tipo comercial e industrial en la zona de amortiguamiento y especialmente en las visuales entre elementos nominados al Este del Romeral. Se incluirán descripción de las medidas y de su programación en el tiempo en:

*a. El plan para reducir el crecimiento industrial-terciario entre Menga y La Peña.
b. El plan para reducir el impacto del área industrial en torno al Romeral, la mejora de los espacios públicos de ese entorno y de la antiestética comunicación actual del Romeral con los otros dólmenes.*

4. Revisión del PGOU para el control de nuevas construcciones industriales y terciarias con objeto de evitar o mitigar su impacto en el ámbito indicado"

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
Órgano de Contratación.**

La forma de adjudicación del contrato del servicio para la redacción del Plan Especial de Protección y Mejora del Entorno del Sitio de los Dólmenes de Antequera y Documento para Evaluación Ambiental será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la medida en que por razón de la cuantía es posible acudir al procedimiento negociado por ser el valor estimado inferior a 100.000€ (art 174.e); asimismo procede que el procedimiento negociado sea sin publicidad, conforme al art. 177.2 del TRLCSP , por ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 € .

Atendiendo a la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antequera de forma simultanea al envío de las ofertas a las posibles empresas licitadoras

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegado en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2017D00298, dictado el día 26 de enero de 2017.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 47.400 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 12.600 euros, lo que supone un total de 60.000 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 47.400 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-04-151-60905 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La duración del contrato de servicio será de seis meses improrrogables.

En el plazo de dos meses, a contar desde la firma del contrato, el licitador deberá presentar el borrador del Plan Especial y el documento inicial estratégico.

En el plazo de cuatro meses desde la fecha de recepción del documento de alcance del estudio ambiental estratégico remitido por el Órgano Ambiental, deberá presentarse por el licitador el documento del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

A los efectos del párrafo anterior el importe de riesgo a cubrir será de 60.000 €

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos,





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A los efectos del párrafo anterior y dado el especial carácter del objeto del contrato como solvencia técnica se exige a los licitadores acreditar experiencia previa en redacción de instrumentos de planeamiento de protección sobre bienes patrimoniales, habiendo realizado a plena satisfacción la redacción de un mínimo de dos planes o programas de protección, mejora o gestión que incorporen bienes del patrimonio mundial o tendentes a la consecución de su consideración como tal.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

A los efectos del párrafo anterior y dado el especial carácter del contrato, se exige un equipo técnico multidisciplinar compuesto al menos por un arquitecto o Ingeniero experto en patrimonio, un abogado experto en urbanismo, un economista y un técnico de medio ambiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera con domicilio en C/ Infante D. Fernando nº 70 de Antequera, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00662, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Protección y Mejora del entorno del sitio de los Dólmenes de Antequera y Documento para Evaluación Ambiental». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**
- **Sobre «C»: Documentos cuya ponderación está sometido a juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017
14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B» (incluirá dos sobres cerrados B1 y B2)
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Sobre B1: Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Sobre B2: Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

1.-Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán de forma decreciente:

A).- Oferta económica: 0-20 puntos

La oferta económica más baja entre las presentadas se valorará con 20 puntos. A estos efectos se considerará anormal o desproporcionada la que supere el 15% del presupuesto (IVA no incluido). Cualquier oferta que sobrepase este





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

porcentaje quedará automáticamente excluida de la licitación. Las restantes ofertas serán valoradas asignando la puntuación resultante de la aplicación de una regla de tres simple a la baja realizada sobre el precio ofertado considerando la máxima puntuación (20) a la mayor baja y cero (0) a la que no realice baja.

B)- Reducción del plazo de ejecución: 0-10 puntos

Se dará la puntuación máxima a la oferta que incluya la mayor reducción del plazo de ejecución, puntuándose el resto de manera proporcional.

Se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que incluyan como mejora una reducción del plazo de ejecución superior a la mitad del plazo de ejecución recogido en la CLÁUSULA QUINTA del presente pliego.

2.- Criterios dependientes de juicio de valor:

A)- Memoria de Metodología, planificación y contenidos: 0-5 puntos

Los licitadores deberán presentar una Memoria en la que, atendiendo al contenido de las prestaciones a desarrollar, se indique el enfoque, la planificación y las metodologías y procedimientos a emplear de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la mejora en los contenidos respecto de lo reflejado en dichos Pliegos.

B)- Diseño y contenidos para la exposición pública: 0-4 puntos

Se deberá incorporar una memoria explicativa con los contenidos y compromisos de información pública y procesos participativos (asistencia a exposiciones a colectivos, asistencia a reuniones,...).

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor máximo, al resto de las ofertas se les asignará un valor que proporcionalmente les corresponda por su diferencia con la mejor oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

No se constituye Mesa de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, por parte del Servicio de Patrimonio y Contratación se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Recibidos los informes, se propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de [el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Corresponderá al Arquitecto Municipal de Planeamiento supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista y cesión del contrato este contrato **solo podrá modificarse** en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En este contrato solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas se presentarán, indicándose en las mismas como referencia del contrato 2017/CONTRA000109.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

De Conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes.

- Oficina contable: Registro Auxiliar de Facturas (código DIR 3 LA0002816).
- Órgano Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA0002220).





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La facturación por el contratista de los servicios prestados se realizará mensualmente. El pago de las facturas recibidas se realizará conforme a la disponibilidad de Tesorería y de acuerdo con Plan de Disposición de Fondos vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. .

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017 14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00862, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100069FE900A9Q8Z0B4W2B4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/02/2017
14:15:41

APROBADO POR DECRETO NÚMERO 2017D00662, DE 17 DE FEBRERO DE 2017

DOCUMENTO: 20170434153
Fecha: 21/02/2017
Hora: 14:15

